



## RESOLUCIÓN CA-SO-09052017-Nº21

### LA COMISIÓN ACADÉMICA

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “(...) Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “(...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico (...) e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;

Que, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

Que, el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.

La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES.

Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje.- En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.”;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Realización de las prácticas pre profesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico.

El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.

4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.





- deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
  6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
  7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
    - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
    - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
    - c. En el caso de las carreras de tercer nivel de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas preprofesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación.

Que, el artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Comisión Académica estará presidida por el Vicerrector (a) Académico y de Investigación e integrada por los Subdecanos de las Facultades y dos representantes Estudiantiles elegidos por el H. Consejo Universitario, de entre los mejores estudiantes de los dos últimos niveles.”;

Que, el artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La Comisión Académica, es un órgano de asesoría dependiente del H. Consejo Universitario, siendo sus responsabilidades las siguientes: a) Informar y asesorar al H. Consejo Universitario en todo lo relacionado a los aspectos académicos curriculares y extracurriculares (...).”;

Que, el artículo 120 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad, mediante prácticas o pasantías pre profesionales, en los campos de su especialidad, en cumplimiento de lo exigido en los Arts. 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los Reglamentos correspondientes.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2017-0370-MEM, del 9 de mayo 2017, suscrito por la Lcda. Kenya Roxana Román Cortez, Experta en Gestión Académica, comunica que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Rector de la UNEMI, en llevar a cabo los procesos de prácticas preprofesionales y vinculación informa las novedades (...) solicita se considere en sesión de Comisión Académica establecer los parámetros a utilizar con los estudiantes actuales que deben cumplir con estos dos requisitos de graduación; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 92 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2017-0370-MEM, del 9 de mayo 2017, suscrito por la Lcda. Kenya Roxana Román Cortez, Experta en Gestión Académica, en relación a llevar a cabo los procesos de prácticas pre profesionales y vinculación, con los estudiantes que deben cumplir con estos dos requisitos de graduación; en virtud de lo expuesto, se determina lo siguiente:

- 1) Distribución del total de horas para prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad, requerimientos en cada nivel, de la oferta formativa de la UNEMI.

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



FACULTAD	CARRERA	REQUISITO	NIVEL	HORAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	HORAS VINCULACIÓN	
CIENCIAS SOCIALES	PSICOLOGÍA	1. Organizacional	7mo	160	160	
		2. Clínica y Educativa	8vo	160		
	COMUNICACIÓN SOCIAL	1. Radio	5to	60		
		2. Medios Impresos	6to	60		
		3. TV	7mo	60		
		4. Relaciones Públicas	8vo	60		
	DISEÑO GRÁFICO	1. Operador Gráfico	6to	80		
		2. Diseñador Junior	7mo	80		
		3. Arte Finalista	8vo	80		
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	SISTEMAS COMPUTACIONALES	Tener 5to nivel aprobado	.....	240	160	
	INDUSTRIAL		240			
La Facultad Ciencias de la Ingeniería se acoge a lo estipulado por el Reglamento de Régimen Académico Capítulo III, Artículo 89.- 400 Horas: 240 Practicas Pre profesionales y 160 Vinculación						
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	MARKETING	Tener 5to nivel aprobado	.....	320	320	
	INGENIERÍA COMERCIAL			320		
	CPA			320		
	GESTIÓN EMPRESARIAL			320		
	TURISMO	1. Operación Turística (Museo/Zoológico)	1ro a 3ro	300		
		2. Operación Turística (Agencias)	4to a 5to	300		
		3. Administración Hotelera	6to a 7mo	200		
		4. Emprendimiento (GAD/Prefectura)	8vo	200		
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PÁRVULOS EDUCACIÓN INICIAL INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN	1. Observación	6to	80	160	
		2. Ayudantía	7mo	80		
		3. Integrales	8vo	80		
	EDUCACIÓN BÁSICA	Unidad Básica (prácticas de observación)	1ro	80	80	
			2do	160		
			3ro	160		
		Unidad Profesional (prácticas de ayudantía)	4to	160		
			5to	160		
			6to	200		
		Unidad de Titulación (prácticas integrales)	7mo	240		80
			8vo	280		80
			9no	360		

- 2) Los decanos notificarán lo establecido en el numeral 1, a los directores de carrera, quienes serán los encargados de validar las horas realizadas por el estudiante y en coordinación con la Unidad de Extensión Universitaria realizar el convenio o la carta de intención.
- 3) El área de gestión técnica académica será la responsable de emitir las cartas respectivas de formalidad dirigida para las empresas.
- 4) Los decanos y directores de carrera serán los encargados de remitir al área de gestión técnica académica la normativa, procedimientos o reglamentos que se utilizaron, en las actividades de aprendizaje de las prácticas pre profesionales.
- 5) Incluir en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales los lineamientos de homologación:
  - a) **HOMOLOGACIÓN DE UN PORCENTAJE DE SUS HORAS PRÁCTICAS**
    - Estudiantes que estén actualmente laborando y quieran homologar sus horas, en este caso, se considerará el 80% de sus horas prácticas.
  - b) **HOMOLOGACIÓN DE TODAS SUS HORAS PRÁCTICAS**
    - La empresa debe notificar el traspaso a otro departamento fuera de sus horas laborales con las funciones acorde al perfil de la carrera.
  - c) **ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN LABORANDO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**
    - Certificado laboral de su empleador, actualizado y debidamente firmado y sellado por talento humano (mínimo 6 meses laborando).

**VISIÓN**

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.




- Certificado de actividades que desarrolla dentro del área en la empresa.
  - Certificación de afiliación, aviso de entrada y/o historia laboral del IESS (mínimo 6 meses).
- d) **ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN LABORANDO COMO CONSULTORES O PERSONA NATURAL**
- Referencia comercial original con sello y firma de la compañía o personas que certifican su servicio o actividad, especificando el tiempo en años (mínimo un año).
  - RUC como persona natural.
  - Declaración mensual del IVA (últimos tres meses).
  - Declaración del impuesto a la renta (último año)
- e) **ESTUDIANTES QUE TIENEN SU PROPIA EMPRESA**
- Aviso de entrada del personal afiliado o certificado de cumplimiento de obligaciones patronales actualizado (mínimo tres trabajadores).
  - Referencia comercial original con sello y firma de la compañía que lo certifica detallando actividad o servicio ofertado, especificando el tiempo en años.
  - RUC y carta de constitución de la compañía.
  - Permiso de funcionamiento.
  - Declaración mensual del IVA (últimos tres meses).
  - Declaración del impuesto a la renta (últimos dos años)
- 6) Solicitar a los directores de carrera definir los lineamientos de homologaciones internacionales.
- 7) El área de gestión técnica académica remitirá semanalmente la nómina de los estudiantes que hayan solicitado la realización de las prácticas pre profesionales, registro que será remitido a las Facultades, para la designación del tutor, el mismo que debe ser aprobado por Consejo Directivo.
- 8) La carga horaria para ayudantes de cátedra y ayudantes de investigación tendrá una duración de 80 horas, por período académico y solo podrán involucrarse a las actividades programadas, máximo un período.
- 9) La entrega de informes y/o evidencias de prácticas pre profesionales por parte de los estudiantes deberá efectuarse en un plazo de 15 días, luego de finalizadas las mismas, caso contrario, no será validado este requisito de graduación.
- 10) Se dispone a las y los coordinadores, que fenecieron su gestión, ingresar la información en el SGA que corresponde hasta el mes de marzo 2017, de los estudiantes que realizaron y cumplieron con las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad, de conformidad con los procedimientos aprobados mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-28082015-Nº2; en el caso de incumplir lo dispuesto, los integrantes de Comisión Académica estarán en la obligación de poner en conocimiento del Presidente del OCAS, el desacato a lo señalado.
- 11) Los certificados de las prácticas pre profesionales, de los estudiantes que tienen sus horas registradas en el SGA, serán validadas por el área de gestión técnica académica y legalizadas por los decanos.
- 12) Los certificados de vinculación serán otorgados por la Unidad de Extensión Universitaria, previo a la revisión de la información, entregada por los líderes de los proyectos.

**Artículo 2.-** Remitir al Órgano Colegiado Académico Superior, para su conocimiento, revisión, análisis y disposición pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete, en la sexta sesión de Comisión Académica.

  
 PH.D. Patricio Álvarez Muñoz  
 VICERRECTOR ACADÉMICO  
 Y DE INVESTIGACIÓN

  
 Lic. Diana Pincay Cantillo  
 SECRETARÍA GENERAL (E)



**VISIÓN**

Se es una institución de educación superior pública y acreditada, de prestigio y prestigio, que promueve el pensamiento universal, líder en la formación de líderes, emprendedores, honestos, solidarios, innovadores y con un elevado compromiso social, que contribuya al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.